

Contrato Número D233028

Ô[}Á*}åæ(^}d[Á*)Á[•Á ædd%*][•Á*€)ÉÄFFHA¦æ&&&B} Ø(Á*FIÁs^Áæ&^^& V¦æ)•]æ^}&&æÁ*AD&&^•[Áæ |æÁQ-{¦{æ&B}ÁÜgà|&æÉ

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA IMPRESORAS (TÓNERS), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. DR. ROBERTO ABRAHAM BETANCOURT ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD: HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" EN MÉRIDA, YUCATÁN, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA LA PERSONA MORAL BLUE POINT NETWORKS SA. DE CV., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR LA C. MITSI GARCÍA BALDERAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

- I. "EL INSTITUTO" declara a través de su Apoderado Legal, que:
- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.
- Conforme a lo dispuesto en los artículos 251 A, de la Ley del Seguro Social, y 146, 1.2 147 y 148 fracciones I, XVI y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en términos del Quinto Testimonio de la Escritura Pública número 91,298 de fecha 26 de septiembre de 2019, otorgado ante la fe del Licenciado Benito Ivan Guerra Silla, Titular de la Notaría Pública Número 7 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-03102019-192537, de fecha 03 de octubre de 2019, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, el C. Dr. Roberto Abraham Betancourt Ortiz, en su carácter de Apoderado General, Representante Legal y Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán, Registro Federal de Contribuyentes un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 2.2, 4.17 y 5.3.15 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento a el Dr. José de jesús Sánchez Ruíz, Titular de la División De Ingeniería Biomédica, con R.F.C., facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que geriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un

de Aduntos Jurídiosa, en cumplimiento a lo cudispuesto en en jumera III.4, punto esprimo, del ja i
Manual de Organización de las Unidades Medicas de pre
Alta Especialidad, con base en el dictamen ase
elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En olt
consecuencia, co registró bajo el números acu
UMAEDAJ/O/2023/083

la vialidadon juridica se efectivo sin prejuggar sobre la juridicación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del recultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la precedimica y o viabilidad de los appectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las teas requirente, técnica y/o contratante de la trassituación.





Contrato Número D233028

comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a, **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.4 De conformidad con artículo 2 fracción I del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 2.8 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el C. Mtro. José Ángel Ramírez Solís, Director Administrativo, con R.F.C., facultado para realizar las gestiones necesarias para la formalización del presente instrumento jurídico y participación como área contratante en el contrato.

1.5 De conformidad con artículo 2 fracción I del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 2.8 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el C. Mtro. Edgar Fabián Cubells Gutiérrez, Jefe del Departamento de Abastecimiento, con R.F.C., facultado para realizar las gestiones necesarias para la formalización del presente instrumento jurídico y participación como área contratante en el contrato.

I.6 De conformidad con artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 2.9 y 4.24 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscriben el presente instrumento el Mtro. José Ángel Ramírez Solís, Director Administrativo, con R.F.C. facultados para suscribir el presente instrumento jurídico y participación como áreas requirentes en el contrato.

I.7 De conformidad con artículo 2 fracción III del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 2.10 y 4.25 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social suscribe el presente instrumento el C. Dr. José de Jesús Sánchez Ruíz, Titular de la División de Ingeniería Biomédica, con R.F.C., para facultado para suscribir el presente instrumento jurídico y participación como área técnica en el contrato.

1.8 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-50-GYR-050GYR063-I-59-2023,** al amparo de lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 3 fracción I, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción III, 29, 30, 32, 33 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 29 fracción IX, 39, 42, 43, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.9 "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el dictamen de disponibilidad presupuestal con número de **Folio 000000096-2023**,

Ů^Á|ā ā 5Á|Ásaæ Á
8[) · ā ơ } ơ Á > KĀ I ØÔĒĀ[; dææs · ^ KĀ ^ Kāæ ē · Á
6[;!^•]]] à ā ð · Ó Áæ Á } æ Á
]^!•[] a æð à Bæ Á
ā^ } @ ā Bæ Á
ā ^ } @ ā Bæ Á
ā ^ \$ ā Bæ Á
ā · ā B } Ā · Ā · Ā · Ā · Ā · Ā · Ā
{ ā · a Æ } ā ā ā æ Á
{ ā · a Æ } ā ā ā æ Á
{ ā · a Æ }

Õ[}Á*)åæ(^),(Å)Å[•Á ædæ;[[•Æ=EEFFHA +æ&&&),(Må,**)å;*)å;*,(Å;æš\^ å^Á/æ)•]æ\)&æÅÅ CB&&•[&æ|æØ]-[{{æ&&}}Á Úgà|&æ£

de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo condie dispuesto en el numeral 81.4, punto séptimo, del ja inve Manual de Organización de las Unidades Medicade de pronur Alta Especialidad, con base en el dictamen aspect elaborado por la Officina de lo Consultivo. En circunt consequencia, se resistrició bain el número fenera consequencia, se resistrició bain el número fenera.

an de Repositiones contro referir venetral reposition activit reference en Artificia (Accessiva Delegia en Artificia (Accessiva Delegia en Artificia (Accessiva Delegia en Artificia en Artificia y recontratación, ni del resultado de





Contrato Número D233028

autorizado por el Titular de la División Control y Seguimiento al presupuesto de operación en ámbito central de Nivel Central, mismo que se adjunta como **Anexo 1** (uno).

- **I.10** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS421231145.
- **I.11** Tiene establecido su domicilio en calle 41 número 439 por 34 Colonia Industrial, Ex terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la ciudad de Mérida, Yucatán mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante declara que:
- II.1 Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 51,554, de fecha 15 de febrero de 2018, otorgada ante la fe de la Licenciada Aída Aíxa Chávez Magallanes, Notario Público No. 88, del D.F., ahora Ciudad de México, e Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma entidad bajo el folio mercantil número N-2018015796 de fecha 26 de febrero de 2018; bajo la denominación "BLUE POINT NETWORKS SA. DE CV.,", cuyo objeto social es, entre otros, fabricar, ensamblar, comprar, vender, distribuir, arrendamiento, financiar, importar, exportar, operar, promover, mantener, reparar y comercializar todo tipo de equipos y sistemas de comunicación, impresión y telecomunicación, de equipos y sistemas relacionados con los mismos, incluyendo sus partes y refacciones.
- II.2 La C. Mitsi Garcia Balderas, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita en términos de la Escritura Pública número 51,554, de fecha 15 de febrero de 2018, otorgada ante la fe de la Licenciada Aída Aíxa Chávez Magallanes, Notario Público No. 88, del D.F., ahora Ciudad de México, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- **II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número BPN180215JP5
- **II.5** Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

Manual de Organización de las Unidades Medicas de p Alta Especialidad, con base en el dictamen a elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecutencia, se registro bajo el números di nuvalina (Nocionación)

La validación jurídica se efectúo sin prejuzgar cobrila justificación, procedimiento, terminos condiciones de la contratación, ni de Iresultado conceptual de la investigación de mercado correspondiente, ni se ponuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de la contratación de la contratación de la contratación de la circumstancias que determinaron procedentes la ráreas requirente, técnica y/o contratación de la contratación d

Página 3 de 21



Contrato Número D233028

II.6 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en la Calle Amates Núm. Ext. Manzana 95 Int. Lote 1b Colonia Bosques de Morelos Delegación Cuautitlán Izcalli, Ciudad de México; Código Postal: 54760 Teléfonos: 01(55)5877-8263 Correo Electrónico: proyectobluepoint@gmail.com

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA IMPRESORAS (TÓNERS), en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos, que forman parte integrante del mismo.

Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por **"LAS PARTES"**, y forman parte integrante del presente contrato.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación.

Anexo I (uno): "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"

Anexo 2 (dos): "Anexo Técnico, Términos y Condiciones, propuesta técnica y económica de "**EL PROVEEDOR**", fallo".

Anexo 3 (tres): "Documento de designación de Administrador del Contrato".

Anexo 4 (cuatro): "Junta de Aclaraciones, la cual se encuentra disponible para su consulta en el sistema denominado CompraNet".

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$376,000.00 (Son: trescientos setenta y seis mil pesos 00/100 Moneda Nacional); más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y la cantidad máxima de \$940,000.00 (Son: novecientos cuarenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional se encuentran desglosados en el **Anexo 2 (dos).**

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y

de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a jo dispuesto en el numeral 81.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultyo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAET/DAJTÓC-POYANO.

ilidación jurídica se efectúo sin prejugaja robb justificación, procedimiento, términos idiones de la contratación, ni del resultado o restigación de mercado correspondiente, ni si nicia sobre la procedencia y/o viabilidad de le nicia sectione, económicos y las demis instancias que determinaron procedentes i





Contrato Número D233028

costos involucrados en la **ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA IMPRESORAS (TÓNERS),** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado o bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición, que ampara(n) dicho servicio o bienes, número de alta, o el documento que avale la entrega del servicio prestado o bienes entregados, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas objeto de este contrato, ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61612 en el horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

dipuesto en inumeros B.Lá, punto espatino, del dipuesto en el numeral B.Lá, punto espatino, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamente diborado por la Offana de lo Consultvo. En consceuencia, se registró bajo el números consecuencia, se registró bajo el números en el consultado por la Offana de lo Consultvo.

l'alidadón jurídica se efectio sin prejuzgar col justificación, procedimiento, terminos mediciones de la contratación, ni del resultado investigación de mercado correspondiente, ni onuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de prectos técnicos, económicos y las den prectos técnicos, económicos y las den







Contrato Número D233028

Las facturas que amparen el servicio, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago" vigente.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, **"EL INSTITUTO"** dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que se deberán corregir.

"EL PROVEEDOR" recibirá de "EL INSTITUTO" el pago del servicio prestado, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A., Scotiabank Inverlat, S.A., H.S.B.C., S.C. y Santander, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en El Departamento de Finanzas, objeto de este contrato ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61612 en el horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y correo electrónico, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de "EL PROVEEDOR" asignado por "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO", a través del Departamento de Finanzas, objeto de este contrato ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61612 en el horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, liquidas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

"EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social así como el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. **"EL INSTITUTO"** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 81.4, purion capitimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultos. En consecuencia, ce registró bajo el números luxas fina riforchoraxino.

a validación jurídica se efectión sin prejuzgar so a justificación, procedimiento, terminos condiciones de la contratación, ni del resultado al investigación de mercado correspondiente, n pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de ispectos técnicos, económicos y las de incunstancias que determinaron procedence ircunstancias que determinaron procedentes ircunstancias que determinaron procedentes y la contratante de ircunstancias que determinaron procedentes y contratante de

1



Contrato Número D233028

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"El IMSS"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que ponga efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR", que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a EL INSTITUTO, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo."

"EL PROVEEDOR", se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso.

Al notificar a "EL PROVEEDOR" la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a "EL PROVEEDOR" para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con "EL PROVEEDOR" o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

El pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo, En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/DAJ/OC/2023/08.

de la División la jutificación, procedimiento, térmir idente a lo condiciones de la contratación, ni del result séptimo, del la contratación, ni del result séptimo, del la investigación de mercado correspondiento interes de la investigación de mercado correspondiento indicionado de pronuncia sobre la procedencia y/o viabalida el cicionemen aspectos técnicos, económicos y las necultivo. En circuntancias que determinaren proceden el números áreas requirento, técnica y/o contratante el números áreas requirento, técnica y/o contratante el números áreas requirento, técnica y/o contratante.



Contrato Número D233028

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a "EL INSTITUTO", junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" vigente, positiva y validada por el administrador del contrato, la cual consultada puede ser а través de la página electrónica http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones, en términos los requeridos por "EL INSTITUTO"

El pago objeto del presente contrato, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

La fuente oficial para la conversión de la moneda extranjera será el Banco de México y la fecha a considerar será la que establezca **"EL INSTITUTO"**.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo 2 (dos), el cual forma parte del presente contrato.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el **Anexo 2 (dos),** y en las fechas establecidas en el mismo.

de Acuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo cond dispuesto en el numeral 8.14, punto séptimo, del la im Manual de Organización de las Unidades Médicas de pren Alta Especialidad, con base en el dictamen aspecialorado por la Oficina de lo Consultivo. En circu consecuencia, se registró bajo el número: área UNAE/DAJ/OC/2023/108.

pital de dispedalidandes Centre Aledina Redinal de Spedalidandes Centre Aledina Redinal de Centre Aledina de A



Contrato Número D233028

En los casos que derivado de la verificación, se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo establecido en el Anexo 2 (dos) para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 22 de agosto de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que ⁱEL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la "LAASSP", salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

dispuesto en el numeral 8.1.4, punto septimo, de Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamer elaborado por la Oficina de lo Consultvo. El consecuencia, se registró bajo el número

la validación jurídica se efectio sin prejuzgar zobie a jucificación, procedimiento, términos condiciones de la contratación, ni del resultado o a investigación de mercado correspondiente, ni concuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de lu spectos técnicos, económicos y las demi



Contrato Número D233028

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"**, a entregar al inicio del suministro de los bienes, una garantía por la calidad de los mismos, por **el tiempo señalado en el Anexo 2 (dos)**, la cual se constituirá conforme a lo señalado en el **Anexo 2 (dos)**, pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

NOVENA. GARANTÍA (S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual en caso de ser indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; caso de ser divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 (novecientos) días de Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, "EL PROVEEDOR" podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto máximo total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de "EL INSTITUTO", de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán.
- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de "EL INSTITUTO" deberá hacerse a más

displiesto en el numeral 8.14, punto deptimo, del Manual de Organización de las Unidades/Médicaz de Alta Especialidad, con base en el olictamen elaborado por la Officina de lo Consultivo, En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/DAJ/JOADOS/NOR

validación jurídica se efectio sin prejugar robra jurcificación, procedimiento, términos directiones de la contratación, ni del resultación del resultación de mercado cerespondiente, ni sinvestigación de mercado cerespondiente, ni sinvuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de locectos técnicos, económicos y las demá cuntrancias que determinaron procedentes la cuntrancias que determinaron procedentes la

). A



Contrato Número D233028

tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la terminación de los servicios correspondientes.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Tratándose de bienes de procedencia extranjera, a realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo con dispuesto en el numeral 8.14, punto séptimo, del la ir Manual de Organización de las únidades Médicas de pro Manual de Organización de las Jufidades Médicas de por Alta Especialidad, con base en el dictamen aspecialidad por la Officina de lo Consultivo. En circ consecuencia, se registró bajo el números áres invastronados por la Officia de la Consultivo.

"Space Control of the Control of the



Contrato Número D233028

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al C. Dr. José de Jesús Sánchez Ruíz, Titular de la División De Ingeniería Biomédica, con R.F.C., quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento. Anexo 3 (tres).

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

En caso de aplicar, "EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el porcentaje señalado en el Anexo 2 (dos) sobre el monto de los bienes proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR**" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y

Ù^Á\|ã, ã, 5Á\|Á&aæ[Á 8[}•ã¢}¢A) HÁ ÜØÔÊÁ[¦Ádææd•^Á å^Aåæef∙Á &[¦¦^•][}åã^}c^ÁæÁ, } æ4^^|•[} æ4ð ã8æ4 ãa^} cãã&æåæ (Á ãa^} cãã&æà|^Á Á&`^æÁ æ^&æáÁæÁn•∧¦æÁ {ãa{adÈ Ô[}Á~;}åæ{^}d[Án} [•Ásedoå&`|[•ÁF€ÌÊÁ FFHÁ¦æ&&&a5}ÁQÁÁFFÌÁ å^*Áæ*ÆŠ^^Æå^Á V¦æ}•]æ}^}&ãæÁÁ OE&&^• [ÁsaÁaæÁ Q - { | { assat} ÁÚgà | assat

fuenon validados por la persona Titular de la División de Acuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral SLA, punto séptimo, del manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dicamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia e reciferirá haia el mismo en consecuencia.

Media de la validación jurídica se efectúo sin prejuzgar sobje justificación, procedimiento, términos mediciones de la contrabación, ni del recultado de investigación de mercado correspondiente, ni sometica técnicos, económicos y las densi procedencia y/o viabilidad de ispectos técnicos, económicos y las densi procedencia sobre la procedencia de la contrabación de la contrabaci

4



Contrato Número D233028

Aprovechamientos (DPA´s), a favor de **"EL INSTITUTO"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL INSTITUTO", cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días contemplados en el Anexo 2 (dos) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo 2 (dos), parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al porcentaje señalado en el Anexo 2 (dos) o en su defecto al 2.5% (dos punto cinco por ciento), por cada día de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, dentro de los días señalados en el Anexo 2 (dos), posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo

dispuesto en el numeral BLA, punto espírino, el o dispuesto en el numeral BLA, punto espírino, el Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, com base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Conscutivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

Biddir de Activation de Constante de Constan

/ · ·



Contrato Número D233028

establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Ånexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda

de Acuntor Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 81.4s, punto séptimo, del ja Manual de Organización de las Unidades Médicas de pAlta Especialidad, con base en el dictamen a elaborado por la Oficina de lo Concultivo. En consciencia, se registró bajo el número: a un secuencia.

alidación jurídica se efectio sin prejugar sobre justificación, procedimiento, términos y diciones de la contratación, ni del resultado de la contratación de metrcado correspondiente, ni se nuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los estos técnicos, económicos y las demás uniciandas que determinaron procedences las cursandas que determinaron procedences las



Contrato Número D233028

responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al "EL PROVEEDOR", hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato,

de Asuntes Jurídeos, en cumplimiente a lo condigueste en el numeral 81.4, purto séptimo, del la inu. Manual de Organización de las Unidades Médicas de pron. Alta Especialidad, con base en el dictamen aspecialidad por la Offena de lo Consultivo. En circui consecuencia, se registró bajo el número: éleas una eficación-forectore.

possas de Atanos Bedidos alidación jurídica se efectión sin prejugar sobri jurálica den, procedimiento, términos diciones de la contratación, ni del resultado de vestigación de mercado correspondiente, ni se vestigación de mercado correspondiente, ni se vestigación de mercado correspondiente, ni su contrata de la vestigación de mercado correspondiente y las demás estados técnicos, económicos y las demás



Contrato Número D233028

limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Si no suministra los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- I) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- m) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**
- n) Solo para proveedores extranjeros. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INSTITUTO".

de Azuntos Jurídicos, en cumplimiento a jo co dispuesto en el numeral 81.4, punto séptimo, del la Vanual de Organización de las Unidades Médicade de publica de la Contrador de publica Especialidad, con base en el dictamen as claborado por la Oficina de lo Concutivo. En ol consceuencia, ce registró bajo el números si un Macina Módica de registró bajo el números si un Macina Módica de registró bajo el números si un Macina Módica de registro bajo el números si un Modica Módica de registro bajo el números si un Modica Módica de registro bajo el números si un Modica Módica de registro bajo el números si un modica de la consecuencia de registro bajo el números si un modica de la consecuencia de registro bajo el números si un modica de la consecuencia de registro bajo el números si un modica de la consecuencia de registro bajo el números si un modica de la consecuencia de la consec

La validación jurídica se efectio sin prejuzgar so, la justificación, procedimiento, terminos condiciones de la contratación, ni del resultado la investigación de mercado correspondiente, ni pronuncia sotre la procedencia y/o viabilidad de alepectos (técnicos, económicos y las dem direutrandas que determinaran procedentes sáreas requirente, técnica y/o contratante de



Contrato Número D233028

- o) Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- p) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no haga la devolución o reponga los bienes que le hayan sido solicitados, conforme a las condiciones que se establecen en el presente instrumento jurídico.
- q) Cuando con motivo de las modificaciones realizadas al contrato en términos de lo dispuesto por el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no entregue en el plazo estipulado para tal efecto, la ampliación de la póliza correspondiente.
- r) Cuando la autoridad competente, revoque, cancele o se extinga la autorización, licencia o permiso otorgados para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- s) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento adjudicación, en contravención a lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica y el artículo 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- t) Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- u) En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario.
- v) En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del Registro Sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario, Licencia Sanitaria o Autorización de Responsable correspondiente.
- w) Si "EL PROVEEDOR" no permite a "EL INSTITUTO" la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

dispuesto en el numeral 8.14, punto selptimo, de Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamer elaborado por la Oficina de lo Consultón. El consecuencia, se registró bajo el número

validación jurídica se efectulos in prejuzgar cobujustificación, procedimiento, términosmoliciones de la contratación, ni del resultado d investigación de mercado correspondiente, ni se ronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de lo spectos técnicos, económicos y las demá-

- Cyf



Contrato Número D233028

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

de Admos Jurideos, en cumplimiento a lo condiguento en el numeral BLA, punto escritino, del la Manual de Organización de las Unidades Médicas de palla Especialidad, con bace en el dictamen a elaborado por la Officina de lo Consultivo. En el consecuencia, ce registro bajo el números el livas en conficiencia de la consecuencia.

llidación jurídica se efectós in projuzgar sobre justificación, procedimiento, téminos y clabnes de la contratación, ni del resultado de vestigación de mercado correspondiente, ni se unicia sobre la procedencia y/o viabilidad de los ctos técnicos, económicos y las demás iritancias que determinaron procedentes las iritancias que determinaron procedentes las

-

Página 18 de 21



Contrato Número D233028

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA, DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de

dispuesto en el numeral 8.1.4, punto séptimo, del J Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen : elaborado por la Oficina de jo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: a

validación jurídica se efectuo sin prejuggar cobre justificación, procedimiento, términos y reliciones de la contratación, ni del resultado de investigación de mercado correspondiente, ni se investigación de mercado correspondiente, ni se investigación de la procedencia y/o viabilidad de los sectos técnicos, económicos y las demás sectos técnicos, económicos y las demás sunctandicas que determinaron procedentes las sectos entres de la confidente de la confident



Contrato Número D233028

Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el día **05 de septiembre de 2023**.

"EL INSTITUTO" y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman.

POR: "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.		
Mohunto	DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD: HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO			
DR. ROBERTO ABRAHAM BETANCOURT ORTIZ.	GARCÍA TÉLLEZ" EN MÉRIDA YUCATÁN, APODERADO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.			
DR. JOSÉ DE JESUS SÁNCHEZ RVÍZ	TITULAR DE LA DIVISIÓN DE INGENIERÍA BIOMÉDICA DE LA U.M.A.E., ADMINISTRADOR Y ÁREA TÉCNICA DEL CONTRATO			
MTRO. JOSÉ ÁNGEL RAMÍREZ SOLÍS.	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA U.M.A.E., Y ÁREA CONTRATANTE Y AREA REQUIRIENTE.			

Ů^Á|ā ā 5A|Āaæţ Ā & } •ā c²} c'Ā? KŪ CÔĀ } [!Āsææ*• ^Ā Āæţ • Ā & [!^•][}āā? c'ĀæĀ}æ ā^} cā&æāæĀ Ā āā^} cā&æāæĀ Ā āā^} cā&æāæĀ Ā āā^} cā&æā b^Ā, ^āAĀæ^&æĀ ēā * •āb}Ā, ^ā&āæo\$\Áa { ā { aĒ}

Ô[}Á*}åæ; ^}d, á;Á)Á |[•Áæbæðs: |[•Áæē] ĒÁEFHÁ +æ&&ðs}ÁØ;ÁFFIÁ§^ÁæÁ Š^^Ás^Á!æ;•]æ^}&ãæð ^ÁOZ&&^•[ÁæÁæÁ Q;{;{æ&ðs}ÁUgà|&æÈ

de Acuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el númeral BLA, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Medicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registrio bajo el números por la Carta de la constanta de la consultivo.

"Inneie Carta Teken va avida, Your la valldación jurídica ce efectio en projuzgar cobr la jurálficación, procedimiento, términos condiciones de la contratación, ni del resultado de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni si procedimiento yo viabilidad de la procedimica yo viabilidad de la procedimiento yo las dema derirentancias come de dema de la contratación.

4



Contrato Número D233028

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MTRO. EDGAR FABIÁN CUBELLS GUTIÉRREZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA U.M.A.E., Y ÁREA CONTRATANTE.	

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
all the second of the second o	
C. MITSI GARCIA BALDERAS REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA BLUE POINT NETWORKS SA. DE CV.	BPN180215JP5

Ù^Á|ā|ā|\$5/h|Anaet|As|}°ārc^}c^Ar}NAÜOÔĒA|||Atææd•^Anaet|•Á 8[||^•]||}āā?}c^Anaé}}æan|^4|•[}ædh**Bædham**]ña&ædham**]ñakaen|^Á/ 8: ~adha~*•ās}Aj~^a^Ana~&ædhadh**-^|ædh**|ña&ædha^Ajædh**ā*{ædh

Ô[}Á~}åæ4;^}4[Á^}Á[•Ás±kö8%:|[•Án=ē)ÉAFFHÁ;æ&&&5}ÁÓAÁFFÌÁs^ÁæÁ Š^^Ás^Á/¦æ;•]æ;^}&æá^ÁC&&*•[ÁseÁæáQ-{¦{ æ&&5}ÁUgà|&æ£

to La validación jurídica se efectió sin prejuzgar sobre na la juráficación, procedimiento, términos y lo condiciones de la contratación, ni del resultado de el la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los naspectos técnicos, económicos y las domás in circurstancias que determinaron procedentes las cares requirente, técnica y/o contratante de la conference de la confere

i de Undader Nadima de Juke Espedalidas I sk fispedalifebba Gentro Ndolier Nadimal I sk fispedalifebba Gentro Ndolier Necesia Ighada Carta Talier de Adentes Furklies División de Adentes Furklies



Contrato Número D233028

Anexo I (uno)
"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"

4



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECGION DE FINANZAS UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO:	0000000006-202	3		•						Dictor	nen de Inversión	
											non de Gasto	
Dopondencia	Solicitante;	09	Dist	nio Federal Nive	Central				-	LEST ORGAN	iou od Ośsió	
		099001	Offic	Inas Centrales								
		180000	Con	rdControlAbasto							- 	
Concepto:						·	·——————			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
,		O TOLONO	v otša uečie	IDO EL 07/OCT/	2022 ARTIGUI	.OS DE OFICII	√a, aseo y i	IVERŠÓ	Ş,			
Fecha Elabora	ación;	07/10/2022										
Cuénta: 2	nelido (en pasos): 21053004 Dueslana SHCP;	\$ PND DE AR 21101	1.894,213, ITS, OFNA, As Malonales y	004.00 SEO Y DIV, úilles de óilcine	U	nidad de Inform	eción: ÓS	3001	<u>-</u>		Contro de Costo	si 150900
SOVPROVETION U.S.	isim (memainin)	4445				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		~	· / 			
1,894,213,0		MAR 0.0	ABR;	MAY 0,0	0.0 0.0	JUL 0,0	AĞO	SÉ		ÓCT	NOV	DIC
cercinae mace		0.0		·····			0	01	0.0	0.0	0.0	0.0
,	nte documento d Islaria del Institut		0.0		0.0				0.0	0.0	0,0	0.0
compromé	ildez para el ejeri dulo de. Control d àlldos para, der l	to Comproi	gestiones de	adquisición de	ATENTAME	da Vega	iso al maroc	soslos, l normal	va vigen	os señalado le.	os quedan	
	CONTRATO No				OTAMEN DEF							
	IMPORTE DEFI	 -		- 1/2 0/20	10 44 24 40	- 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15	<i>9</i> /	\$		00		
\$E	EMITE SUJETO / EL IMPORTE DE	LAS CIFRA BERA RATIF	S DEFINITIVA ICARSE UNA	is out applied	1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1		ADOS PARA PROBADO PA	EL IMSS IRA EL E	TERGICIÓ	POR LA CUA 2023.		

Claye: 6170-009-001



Contrato Número D233028

Anexo 2 (dos)
"Anexo Técnico, Términos y Condiciones, propuesta técnica y económica de "EL PROVEEDOR", fallo".

1







ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO POR CONTRATAR, PARA EL EJERCICIO 2023 DE LA UMAE YUCATÁN EN EL IMSS

Anexo Técnico del bien o servicio por contratar, mismo que, según sea el caso, incluirá:

- a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar la clave del CBI de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.
 - Contar con el abasto de tóner que permita a las unidades administrativas y medicas ubicadas en las
 diversas Delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social (En adelante el instituto) disponer del
 consumible que permita realizar la impresión de los diversos documentos requeridos para cubrir las
 necesidades de servicio de las distintas áreas de atención de las referidas unidades con las mejores
 condiciones de contratación para el instituto respetando los principios del artículo 134 de la
 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, LAASSP y RLAASSP y demás disposiciones
 aplicables.
 - En este caso la adquisición de tóner necesario para la impresión de diversos documentos para las áreas, medicas, administrativas, áreas operativas y de cuerpo de gobierno de la Unidad Médica de Alta Especialidad, "Ignacio García Téllez".

Características:

- La adquisición consiste en el suministro de consumibles de impresión, para impresoras de la Unidad Médica de Alta Especialidad en diferentes servicios como consulta externa, hospitalización, áreas operativas y áreas administrativas, que tiene como objetivo de proveer a estos equipos de consumibles necesarios para su correcto funcionamiento e impresión de diferentes documentos relativos a funciones de las áreas correspondientes.
- Cubrir las necesidades de los servicios médicos, administrativos y diagnostico pendientes por fortalecer
 el apoyo mediante equipos de impresión y sus consumibles en la Unidad Médica de Alta Especialidad
 a fin de que los procesos operativos no sean interrumpidos y existan los elementos que permitan el
 complemento al flujo de trabajo y procesos operativos.

. Partida	CUCOP	Clave	Descripción	Presentación	Cantidad Minima	Cantidad Máxima
	29400054	372 196 0296 00 01	CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA QUE CUENTE CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS. IMPRESION LASER MONOCROMATICA O TECNOLOGIA SIMILAR. VELOCIDAD MINIMA DE IMPRESION MINIMA DE 38 PPM, DENSIDAD DE IMPRESION DE 1200X 1200 DPI. MEMORIA RAM DE 256MB. EMULACION PCL. IMPRESION DUPLEX AUTOMATICA. TARJETA DE RED GIGABIT ETHERNET CON CONECTOR RJ-45. UN PUERTO USB 2.0. TARJETA DE RED INALAMBRICA INTEGRADA OPCIONAL. CICLO MENSUAL DE TRABAJO 30,000 IMPRESIONES. COMPATIBLE PARA SISTEMAS OPERATIVOS WINDOWS E IOS.	PZA	94	235









Especificaciones Mínimas del Equipo (limpresora)

impresora:

- IMPRESIÓN LÁSER MONOCROMÁTICA O TECNOLOGÍA SIMILAR
- VELOCIDAD MÍNIMA DE IMPRESIÓN DE 42 PPM
- DENSIDAD DE IMPRESIÓN MÍNIMA DE 1200 X 1200 DPI
- MÉMORIA RAM MÍNIMA DE 256 MB.
- EMULACIÓN PC
- IMPRESIÓN DÚPLEX AUTOMÁTICA
- RED:
- TARJETA DE RED GIGABIT ETHERNET CON CONECTOR RJ-45
- UN PUERTO USB 2,0
- TARJETA DE RED INALÁMBRICA INTEGRADA OPCIONAL
- OTROS;
- CICLO MENSUAL DE TRABAJO 50,000 IMPRESIONES O SUPERIOR
- COMPATIBLE PARA SISTEMAS OPERATIVOS WINDOWS E IOS

Especificaciones Mínimas del Equipo (Multifuncional)

- IMPRESIÓN LÁSER MONOCROMÁTICA O TECNOLOGÍA SIMILAR
- VELOCIDAD MÍNIMA DE IMPRESIÓN DE 42 PPM
- DENSIDAD DE IMPRESIÓN MÍNIMA DE 1200 X 1200 DPI
- MEMORIA RAM MÍNIMA DE 256 MB
- EMULACIÓN PC
- IMPRESIÓN DÚPLEX AUTOMÁTICA
- ESCÁNER:
- TIPO DE ESCÁNER FLATBED SCANNER WITH ADE
- RESOLUCIÓN ÓPTICA DE DIGITALIZACIÓN MÍNIMA DE 600 X 600 DPI (COLOR), MÍNIMA 1200 X 1200 DPI (NEGRO)
- FORMATOS JPEG, PDF Y TIFF
- DIGITALIZACIÓN DESDE EL ALIMENTADOR AUTOMÁTICA DE DOCUMENTOS RADF (DÚPLEX CON RECIRCULACIÓN)
- DESTINOS DE DIGITALIZACIÓN: E-MAIL, FTP, USB FLASH DRIVE, USB, NETWORK DRIVE.
- ADF ALIMENTADOR AUTOMÁTICO DE DOCUMENTOS PARA 35 HOJAS O MÁS.
- RED:
- TARJETA DE RED GIGABIT ETHERNET CON CONECTOR RJ-45
- TARJETA DE RED INALÁMBRICA INTEGRADA OPCIONAL
- UN PUERTO USB 2.0
- OTROS:
- CICLO MENSUAL DE TRABAJO 50,000 IMPRESIONES O SUPERIOR
- COMPATIBLE PARA SISTEMAS OPERATIVOS WINDOWS E 10S

Especificaciones:

- 1. De manera obligatoria el consumible deberá 100% compatible con el modelo del equipo a utilizar.
- 2. Se solicita a la proveeduría un documento por escrito que el ofertamiento del bien sea nuevo, no deberá ser usado, no reciclado, no remanufacturado y no rellenado, por lo que NO causara daño en el funcionamiento y operación del equipo de impresión.
- 3. El punto anterior conlleva a que el uso del consumible no afecte la funcionalidad de los equipos de impresión de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del CMN, "Ignacio Garcia Tellez".

Calle 34 x 41, Núm. 439, Colonia Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán Tel. 999 10 37 909, Ext. 5001 www.imse.gob.mx









- 4. El proveedor deberá de presentar un documento en papel membretado con el nombre y logotipo de la empresa fabricante o distribuidor autorizado del equipo de Impresión, firmado, avalando y sustentando los puntos 1, 2 y 3.
- El proveedor deberá otorgar en comodato 150 impresoras láser monocromática nuevas, modelo compatible con la clave solicitada y 15 multifuncionales laser monocromática nuevas, modelo compatible con la clave solicitada.
- 6. Así mismo el proveedor deberá de considerar los insumos de soporte tales como DRUM para el uso de los equipos en comodato durante la vigencia del contrato.
- 7. Lo anterior en apego al marco normativo del artículo 134 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, que cita:

"Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicaran o llevaran a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio y calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes".

Así mismo en base al artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico (LAASP) que cita:

"Las dependencias y entidades estarán obligadas a mantener los bienes adquiridos o arrendados en condiciones apropiadas de operación y mantenimiento, así como vigilar que los mismos se destinen al cumplimiento de los programas y acciones previamente determinados.

Para los efectos del párrafo anterior, las dependencias y entidades en los contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios, deberán estipular las condiciones que garanticen su correcta operación y funcionamiento".

Deberán cumplir con las especificaciones técnicas para los equipos en los cuales serán utilizados en base a las marcas, modelos y números de parte especificados en este documento.

b) En caso de que se requieran pruebas,

NO APLICA

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún blen que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo blen en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

NO APLICA

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la investigación de mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica, dicha área podrá solicitar al Área Requirente un dictamen técnico en el que se justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica.

NO APLICA









e) Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LFMN.

NO APLICA

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

NO APLICA

a) Vigencia de la contratación.

A partir de su formalización y hasta el 30 de noviembre de 2023.

b) Lugar de entrega, Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

- Los bienes podrán entregarse en una sola exhíbición y se llevará a cabo en la División de Ingeniería Biomédica de esta UMAE, Hospital de Especialidades del CMN, "Ignacio García Téllez", o bien a través de la orden de reposición respectiva y en los plazos determinados por el calendario de surtimiento que será proporcionado al proveedor para la entrega oportuna de los insumos mencionados, el proveedor deberá notificar a la División de Ingeniería Biomédica la fecha de arribo de los insumos para que tenga un control de recepción y poder programar en caso de ser necesario la distribución de los mismos en las diferentes áreas de la unidad.
- Una vez entregado los bienes a la División de Ingenlería Biomédica de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del CMN, "Ignacio Garcia Tellez", se dará notificación y entrega al departamento de abastecimiento, así como la entrega de la documentación debidamente recepcionada, la División de Ingeniería Biomédica se encargará de la dotación y distribución de consumibles y equipos entregados por el proveedor en base a las necesidades de las diferentes áreas de la unidad.
- La entrega iniciara al día siguiente a la fecha de fallo de licitación.
- En caso de que el proveedor no entregue en la fecha correspondiente los insumos se aplicaran las penas convencionales establecidas en contrato.
- Sin excepción alguna la entrega de los bienes contratados y adquiridos por el instituto deberán ser compatibles al 100%.
- c) Mecanismo de evaluación de proposiciones.
- Binaria, se hará evaluación técnica económica de la propuesta presentada por la proveeduría.
- Justificación: Se hace la observación que se evaluara un bien y no un servicio, por lo que no se requiere una evaluación por puntos y porcentajes, dado que es un consumible de impresión, el cual debe de cumplir con criterios y especificaciones técnicas ya señaladas en la descripción y soportadas por la ficha técnica, catalogo o manual del insumo, así como su compatibilidad con el equipo de impresión donde se va a utilizar,

Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

 El licitante deberá incluir carta o escrito emitido por el fabricante del tóner y firmada por el representante legal del mismo, en la que se indique que los bienes ofertados cumplen con la norma









ISO/IEC-19752 de rendimiento de cartucho de tóner para impresoras monocromáticas. Dicha carta debe especificar el fabricante, marca, modelo de impresoras para el que es compatible, numero de parte y país de origen,

- d) Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.
 - Para insumo de impresión, catálogo de especificaciones técnicas y compatibilidad con el equipo de impresión.
 - Para equipos en cesión; Manuales de usuario de equipo en original y español.
- e) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.
 - NO APLICA.
- f) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los Licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la Convocatoria.
 - NO APLICA
- g) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5,5,8 de las presentes POBALINES.
 - "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:
 - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los equipos que le hayan sido requeridos, dentro del plazo señalado en el presente instrumento jurídico.
 - Cuando no se cumpla el tiempo de respuesta para otorgar el servicio (no mayor de 24 horas, a la solicitud del servicio durante la vigencia del contrato,
 - En caso de falla de los equipos y accesorios, "EL PROVEEDOR" deberá repararlo o en su caso, reemplazar el equipo defectuoso dentro de las 48 horas siguientes a la detección de la falla, y correrá por parte de "EL PROVEEDOR" el costo de los accesorios que se requieran según sea el caso.
 - La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización del 2.5 % establecido por cada día de retraso. La suma de las penas convencionales no deberá exceder porte de dicha garantía.
 - "EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".
 - La pena convencional se calculará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:
 - Pca = %d x nda x vspa.
 - Dónde;
 - %d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.
 - Pca = pena convencional aplicable.
 - nda = número de días de atraso.
 - vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.









- La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios.
- Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones,
 Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales,
 a cargo de "EL INSTITUTO".
- En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.
 - El proveedor deberá otorgar una póliza de garantía por fallas en los insumos o consumibles suministrados por defectos de fabricación o vicios ocultos durante la vigencia del contrato.
- j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

Plazo para notificar al proveedor.

 Dos horas una vez detectada la falla, en los componentes, consumibles o equipos en cesionamiento que presenten fallas por defectos de fabricación, vicios ocultos o fallas en los equipos en cesionamiento, sin costo para el instituto.

La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.

• Carta compromiso donde especifique el surtimiento y disponibilidad de los consumibles ofertados y la reposición en 24 horas como mínimo.

Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.

• Cuarenta y ocho horas (24) una vez reportado el defecto o la falla.

Caducidad de los bienes,

 Los insumos deberán de contar con un mínimo de 2 años de caducidad a partir de la fecha de adquisición y podrán ser canjeables por el proveedor en caso de que esta caduque en el tiempo de vigencia de contrato.

Centros de servicio (domicillos y horarios) y reporte técnico.

NO APLICA.

Periodo de garantía.

Durante la vigencia del contrato.

Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.

• Cuarenta y ocho horas (48) una vez reportada la falla.

Garantía de mano de obra y/o partes.

Para equipos en cesión la garantía será durante la vigencia del contrato.

Mantenimientos correctivos y/o preventivos.

NO APLICA.

En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.

NO APLICA.









UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CMN IGNACIO GARCIA TELLEZ DIVISION DE INGENIERÍA BIOMÉDICA

Porcentaje por requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.

- El Instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio por el equivalente al 2.5 % sobre el valor total del servicio por equipo incumplido, sin incluir el IVA.
- k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

Como se establece en el presente documento, el Administrador de Contrato por parte del Instituto será el servidor público responsable de verificar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el contrato que para tal efecto se celebre.

La verificación del cumplimiento a cada una de las obligaciones a cargo del proveedor es responsabilidad del Administrador del Contrato que tendrá a su cargo el expediente de la administración del contrato y en su caso de las sanciones del incumplimiento de este.

Para proceder a la Liberación de Pago, se deberá observar lo dispuesto en los Artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 89 y 90 del Reglamento de la LAASSP, lo establecido en el "ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", así como la demás normatividad aplicable en la materia.

- Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.
 - NO APLICA

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización de este, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAACMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

NO APLICA.

Mtro, José de José Sánchez Ruíz División de Ingeniera, Biomédica de la UMAE

Área

Administrador de Contrato.

Mtro. José de Jesús Sanchez Ruíz División de Ingenería/Biomédica de la UMAE Área Requirente

Lic. Jose Angel Ramirez Solis Director administrativo, UMAE









Mérida, Yucatán, a 31 de mayo de 2023.

Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar.

Incluirán lo que se señala a continuación, en el orden que se indica, según sea el caso:

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

A partir del fallo y hasta el 30 de noviembre de 2023

b) Plazo de entrega del blen, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

La entrega se llevará a cabo en la División de Ingeniería Biomédica, Hospital de Especialidades del CMN, "Ignacio García Téllez", a través de la orden de reposición respectiva y en los plazos determinados por el calendario de surtimiento que será proporcionado al proveedor para la entrega oportuna de los insumos mencionados, el proveedor deberá notificar a la División de Ingeniería Biomédica la fecha de arribo de los insumos para que tenga un control de recepción y poder programar en caso de ser necesario la distribución de los mismos en las diferentes áreas de la unidad, se hace la observación que el proveedor podrá también si es conveniente hacer entrega única.

Una vez entregado los bienes a la División de Ingeniería Biomédica de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del CMN, "Ignacio Garcia Tellez", se dará notificación y entrega al departamento de abastecimiento en conjunto con la documentación de entrega por parte de la proveeduría, la División de Ingeniería Biomédica de esta UMAE, la cual se encargará de la dotación y distribución de consumibles y equipos entregados por el proveedor en base a las necesidades de las diferentes áreas de la unidad.

Al día siguiente de la fecha de fallo de licitación.

En caso de que el proveedor no entregue en la fecha correspondiente los insumos se aplicaran las penas convencionales establecidas en contrato

Sin excepción alguna la entrega de los bienes contratados y adquiridos por el instituto deberán ser compatibles al 100%.

- c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.
 - Binaria, se hará evaluación técnica económica de la propuesta presentada por la proveeduría.
 - Justificación: Se hace la observación que se evaluara un bien y no un servicio, por lo que no se requiere una evaluación por puntos y porcentajes, dado que es un consumible de impresión, el cual debe de cumplir con criterios y especificaciones técnicas ya señaladas en la descripción y soportadas por la ficha técnica, catalogo o manual del insumo, así como su compatibilidad con el equipo de impresión donde se va a utilizar.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

 El licitante deberá incluir carta o escrito emitido por el fabricante del tóner y firmada por el representante legal del mismo, en la que se indique que los bienes ofertados cumplen con la norma

> 202 Franci VIII







ISO/IEC-19752 de rendimiento de cartucho de tóner para impresoras monocromáticas. Dicha carta debe especificar el fabricante, marca, modelo de impresoras para el que es compatible, numero de parte y país de origen,

- e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.
 - No aplica
- f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.
 - No aplica
- g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.
 - No aplica.
- h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.
 - EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:
 - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los consumibles que le hayan sido requeridos, dentro del plazo señalado en el presente instrumento jurídico.
 - Cuando no se cumpla el tiempo de respuesta para otorgar la entrega del bien (no mayor de 24 horas, a la solicitud de estos durante la vigencia del contrato.
 - En caso de defecto de fabricación, falla de los insumos y accesorios en comodato, "EL PROVEEDOR" deberá reparar o en su caso, reemplazar el equipo defectuoso dentro de las 24 horas siguientes a la detección de la falla, y correrá por parte de "EL PROVEEDOR" el costo de los mismos que se requieran según sea el caso.
 - La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización del 2.5 % establecido por cada día de retraso. La suma de las penas convencionales no deberá exceder porte de dicha garantía.
 - "EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".
 - La pena convencional se calculará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:
 - Pca = %d x nda x vspa,
 - Dónde:
 - %d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la entrega del bien.
 - Pca = pena convencional aplicable.
 - nda = número de días de atraso.
 - vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.
 - La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la entrega del bien.









Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones,
 Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

 El proveedor deberá otorgar una póliza de garantía por fallas en los insumos o consumibles suministrados por defectos de fabricación o vicios ocultos durante la vigencia del contrato

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- Plazo para notificar al proveedor.
- En caso de falla o defecto de fabricación en el consumible, se notificará al proveedor en un tiempo no mayor a 8 horas, para que este lleve a cabo la reposición del insumo en un plazo no máximo a 24 horas a partir del momento de su notificación.
- En caso de falla del equipo en comodato, se le notificara al proveedor en un tiempo no mayor a 8 horas, para que este lleve a cabo la reposición del equipo en un plazo no mayor a 24 horas y sin coste para el instituto.
- La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.

No aplica.

Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.

En un plazo no máximo mayor a 24 horas, una vez notificado al proveedor daño por fabricación.

- Caducidad de los bienes.
- Los insumos deberán de contar con un mínimo 5 años de caducidad a partir de la fecha de adquisición y podrán ser canjeables por el proveedor en caso de que esta se caduque en el tiempo de vigencia del contrato.
- Centros de servicio (domícilios y horarios) y reporte técnico.

No aplica

Periodo de garantía.

No aplica

Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.

No aplica

Garantía de mano de obra y/o partes, .









No aplica

Mantenimientos correctivos y/o preventivos.

No aplica

En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.

No aplica

- Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.
- El Instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio por el equivalente al 2.5 % sobre el valor total del servicio por equipo incumplido, sin incluir el IVA.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

- Como se establece en el presente documento, el Administrador de Contrato por parte del Instituto será el servidor público responsable de verificar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el contrato que para tal efecto se celebre.
- La verificación del cumplimiento a cada una de las obligaciones a cargo del proveedor es responsabilidad del Administrador del Contrato que tendrá a su cargo el expediente de la administración del contrato y en su caso de las sanciones del incumplimiento de este.
- Para proceder a la Liberación de Pago, se deberá observar lo dispuesto en los Artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 89 y 90 del Reglamento de la LAASSP, lo establecido en el "ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", así como la demás normatividad aplicable en la materia.

I) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

No aplica.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

 El Área Requirente, será la responsable de determinar y analizar las necesidades de adquisición de bienes y prestación de servicios, integrar la requisición y realizar la solicitud al Área Contratante.









UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CMN IGNACIO GARCIA TELLEZ DIVISION DE INGENIERÍA BIOMÉDICA

Firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requirente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, a saber:

Área Requirente

Lic. Jose Angel Ramirez Solis Director Administrativo. Área Técnica

Dr. Jose de Jesus Sanchez Ruiz Titular de la División de Ingeniería Biomédica



RFC. BPN180215JP5
Amates 95, Col. Bosques de Morelos. Mex.
Tel. 55-5877-8263, proyectobluepoint@gmail.com

Página 1 de 2 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA LA-50-GYR-050GYR063-I-59-2023 "PROPUESTA ECONOMICA"

Mérida, Yucatán, 04 de julio de 2022

Instituto Mexicano del Seguro Social
Unidad Médica de Alta Especialidad
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MEDICO NACIONAL
IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ
MÉRIDA, YUCATÁN



LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA No. LA-50-GYR-050GYR063-I-59-2023

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA IMPRESORAS (TÓNERS)

PROPUESTA ECONOMICA

etat

RFC. BPN180215JP5

Amates 95, Col. Bosques de Morelos. Mex.

Tel. 55-5877-8263, proyectobluepoint@gmail.com

Página 2 de 2 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA LA-50-GYR-050GYR063-I-59-2028

"PROPUESTA ECONOMICA"

ANEXO NÚMERO 10 (DIEZ)

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

5558778263	5558778263	proyectobluepoint@gmail.com		000014651	3
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	Nu	MERO DE PROV IMSS	/EEDOF
DOMICILIO <u>AM</u>	ATES No. 95 COL	BOSQUES DE MORELOS, CUAUTITLAN IZCALLI, EDO DE	MEX. C.P. 5476	<u>j</u>	
NOMBRE DEL L	ICITANTE BLUE P	DINT NETWORKS SA DE CV R.F.C BPN180215JP5			
		14 AGOS	то	2023	
		DIA MES	AÑO		

PARTIDA ÚNICA

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	MARCA Y/O FABRICANTE	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
1	372 196 0296 00 01	CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA QUE CUENTE CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS. IMPRESION LASER MONOCROMATICA O TECNOLOGIA SIMILAR. VELOCIDAD MINIMA DE IMPRESION MINIMA DE 38 PPM. DENSIDAD DE IMPRESION DE 1200X 1200 PPI. MEMORIA RAM DE 256MB. EMULACION PCL. IMPRESION DUPLEX AUTOMATICA. TARIETA DE RED GIGARIT ETHERNET CON CONECTOR RI-4S. UN PUERTO USB 2.0. TARIETA DE RED INTEGRADA OPCIONAL. CICLO MENSUAL DE TRABAJO 30,000 IMPRESIONES. COMPATIBLE PARA SISTEMAS OPERATIVOS WINDOWS E IOS.	BROTHER	CHINA	94	235	\$4,000.00	\$376,000.00	\$940,000.00
							SUBTOTAL	\$376,000.00	\$940,000.00
							IVA	\$60,160.00	\$150,400.00
							TOTAL	\$436,160.00	\$1,090,400.00

Importe Total. (Un millón noventa mil cuatrocientos pesos. 00/100 M.N)

LOS PRECIOS OFERTADOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

Mérida, Yucatán, 14 de agosto de 2023 Protesto lo necesario

> MITSI GARCIA BALDERAS Representante Legal

RFC. BPN180215JP5

Amates 95, Col. Bosques de Morelos. Mex.

Tel. 55-5877-8263, proyectobluepoint@gmail.com

Página 18 de 80 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA LA-50-GYR-050GYR063-I-59-2023 "PROPUESTA TECNICA"

DESCRIPCION AMPLIA Y DETALLADA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CONVOCANTE

MITSI GARCIA BALDERAS, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA <u>BLUE POINT NETWORKS S.A DE C.V.</u>, Y EN TERMINOS DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS DE LA PRESENTE <u>LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL</u> **ABIERTA NO. LA-50-GYR-050GYR063-I-59-2023**, MANIFIESTO LO SIGUIENTE:

Bajo protesta de decir verdad que, cumplimos con la descripción amplia y detallada de acuerdo al anexo Numero 1.

ANEXO NÚMERO I (UNO)

ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO POR CONTRATAR, PARA EL EJERCICIO 2023 DE LA UMAE YUCATÁN EN EL IMSS

Anexo Técnico del bien o servicio por contratar, mismo que, según sea el caso, incluirá:

- a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar la clave del CBI de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.
 - Contar con el abasto de tóner que permita a las unidades administrativas y medicas ubicadas en las diversas Delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social (En adelante el instituto) disponer del consumible que permita realizar la impresión de los diversos documentos requeridos para cubrir las necesidades de servicio de las distintas áreas de atención de las referidas unidades con las mejores condiciones de contratación para el instituto respetando los principios del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, LAASSP y RLAASSP y demás disposiciones aplicables.
 - En este caso la adquisición de tóner necesario para la impresión de diversos documentos para las áreas, medicas, administrativas, áreas operativas y de cuerpo de gobierno de la Unidad Médica de Alta Especialidad, "Ignacio García Téllez".

Características:

- La adquisición consiste en el suministro de consumibles de impresión, para impresoras de la Unidad Médica de Alta Especialidad en diferentes servicios como consulta externa, hospitalización, áreas operativas y áreas administrativas, que tiene como objetivo de proveer a estos equipos de consumibles necesarios para su correcto funcionamiento e impresión de diferentes documentos relativos a funciones de las áreas correspondientes.
- Cubrir las necesidades de los servicios médicos, administrativos y diagnostico pendientes por fortalecer el apoyo
 mediante equipos de impresión y sus consumibles en la Unidad Médica de Alta Especialidad a fin de que los
 procesos operativos no sean interrumpidos y existan los elementos que permitan el complemento al flujo de
 trabajo y procesos operativos.

Partida	CUCOP	Clave	Descripción	Presentación	Cantidad Minima	Cantidad Máxima
7	29400054	372 196 0296 00	CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA QUE CÜENTE CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS. IMPRESION LASER	PZA	94	235
		01	MONOCROMATICA O TECNOLOGIA SIMILAR, VELOCIDAD MINIMA DE IMPRESION MINIMA DE 38 PPM, DENSIDAD DE			}



RFC. BPN180215JP5

Amates 95, Col. Bosques de Morelos. Mex.

Tel. 55-5877-8263, proyectobluepoint@gmail.com

Página 19 de 80 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA LA-50-GYR-050GYR063-I-59-2023 "PROPUESTA TECNICA"

		IMPRESION DE 1200X 1200 DPI, MEMORIA RAM DE 256MB.		
	1	EMULACION PCL. IMPRESION DUPLEX AUTOMATICA, TARJETA]	
		DE RED GIGABIT ETHERNET CON CONECTOR RJ-45, UN PUERTO		
]	İ	USB 2.0. TARJETA DE RED INALAMBRICA INTEGRADA		
		OPCIONAL. CICLO MENSUAL DE TRABAJO 30,000 IMPRESIONES.		
	L	COMPATIBLE PARA SISTEMAS OPERATIVOS WINDOWS E IOS.		

Específicaciones Mínimas del Equipo (impresora)

IMPRESORA:

- IMPRESIÓN LÁSER MONOCROMÁTICA O TECNOLOGÍA SIMILAR
- VELOCIDAD MÍNIMA DE IMPRESIÓN DE 42 PPM
- DENSIDAD DE IMPRESIÓN MÍNIMA DE 1200 X 1200 DPI
- MEMORIA RAM MÍNIMA DE 256 MB.
- EMULACIÓN PO
- IMPRESIÓN DÚPLEX AUTOMÁTICA
- RED:
- TARJETA DE RED GIGABIT ETHERNET CON CONECTOR RJ-45
- UN PUERTO USB 2.0
- TARJETA DE RED INALÁMBRICA INTEGRADA OPCIONAL
- OTROS
- CICLO MENSUAL DE TRABAJO SO 000 IMPRESIONES O SUPERIOR.
- COMPATIBLE PARA SISTEMAS OPERATIVOS WINDOWS E JOS

Especificaciones Mínimas del Equipo (Multifuncional)

- IMPRESIÓN LÁSER MONOCROMÁTICA O TECNOLOGÍA SIMILAR
- VELOCIDAD MÍNIMA DE IMPRESIÓN DE 42 PPM
- DENSIDAD DE IMPRESIÓN MÍNIMA DE 1200 X 1200 DPI
- MEMORIA RAM MÍNIMA DE 256 MB
- EMULACIÓN PO
- IMPRESIÓN DÚPLEX AUTOMÁTICA
- ESCÁNER:
- TIPO DE ESCÁNER FLATBED SCANNER WITH ADF
- RESOLUCIÓN ÓPTICA DE DIGITALIZACIÓN MÍNIMA DE 600 X 600 DPI (COLOR), MÍNIMA 1200 X 1200 DPI (NEGRO)
- FORMATOS 3PEG, PDF Y TIFF
- DIGITALIZACIÓN DESDE EL ALIMENTADOR AUTOMÁTICA DE DOCUMENTOS RADF (DÚPLEX CON RECIRCULACIÓN)
- DESTINOS DE DIGITALIZACIÓN: E-MAIL, FTP, USB FLASH DRIVE, USB, NETWORK DRIVE.
- ADF ALIMENTADOR AUTOMÁTICO DE DOCUMENTOS PARA 35 HOJAS O MÁS
- RED
- TARJETA DE RED GIGABIT ETHERNET CON CONECTOR R3-45
- TARJETA DE RED INALÁMBRICA INTEGRADA OPCIONAL
- UN PUERTO USB 2.0
- OTROS:
- CICLO MENSUAL DE TRABAJO 50,000 IMPRESIONES O SUPERIOR
 - COMPATIBLE PARA SISTEMAS OPERATIVOS WINDOWS E IOS

Especificaciones:

- 1. De manera obligatoria el consumible deberá 100% compatible con el modelo del equipo a utilizar.
- Se solicita a la proveeduría un documento por escrito que el ofertamiento del bien sea nuevo, no deberá ser usado, no reciclado, no remanufacturado y no rellenado, por lo que NO causara daño en el funcionamiento y operación del equipo de impresión.
- 3. El punto anterior conlleva a que el uso del consumible no afecte la funcionalidad de los equipos de impresión de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del CMN, "Ignacio Garcia Tellez".
- 4. El proveedor deberá de presentar un documento en papel membretado con el nombre y logotipo de la empresa fabricante o distribuidor autorizado del equipo de impresión, firmado, avalando y sustentando los puntos 1, 2 y 3.
- El proveedor deberá otorgar en comodato 150 impresoras láser monocromática nuevas, modelo compatible con la clave solicitada y 15 multifuncionales laser monocromática nuevas, modelo compatible con la clave solicitada.
- 6. Así mismo el proveedor deberá de considerar los insumos de soporte tales como DRUM para el uso de los equipos en comodato durante la vigencia del contrato.
- 7. Lo anterior en apego al marco normativo del artículo 134 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, que cita:

"Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicaran o flevaran a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio y calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes".

RFC. BPN180215JP5

Amates 95, Col. Bosques de Morelos. Mex.

Tel. 55-5877-8263, proyectobluepoint@gmail.com

. Página 20 de 80 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA LA-50-GYR-050GYR063-I-59-2023 "PROPUESTA TECNICA"

Así mismo en base al artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico (LAASP) que cita:

"Las dependencias y entidades estarán obligadas a mantener los bienes adquiridos o arrendados en condiciones apropiadas de operación y mantenimiento, así como vigilar que los mismos se destinen al cumplimiento de los programas y acciones previamente determinados.

Para los efectos del párrafo anterior, las dependencias y entidades en los contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios, deberán estipular las condiciones que garanticen su correcta operación y funcionamiento". Deberán cumplir con las especificaciones técnicas para los equipos en los cuales serán utilizados en base a las marcas, modelos y números de parte especificados en este documento.

b) En caso de que se requieran pruebas. NO APLICA

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

NO APLICA

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la investigación de mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica, dicha área podrá solicitar al Área Requirente un dictamen técnico en el que se justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica.

NO APLICA

e) Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LFMN.

NO APLICA

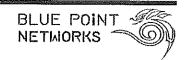
f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

NO APLICA

a) Vigencia de la contratación.

A partir de su formalización y hasta el 30 de Noviembre de 2023.

- b) Lugar de entrega, Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.
 - Los bienes podrán entregarse en una sola exhibición y se llevará a cabo en la División de Ingeniería Biomédica de esta UMAE, Hospital de Especialidades del CMN, "Ignacio García Téllez", o bien a través de la orden de reposición respectiva y en los plazos determinados por el calendario de surtimiento que será proporcionado al proveedor para la entrega oportuna de los insumos mencionados, el proveedor deberá notificar a la División de Ingeniería Biomédica la fecha de arribo de los insumos para que tenga un control de recepción y poder programar en caso de ser necesario la distribución de los mismos en las diferentes áreas de la unidad.



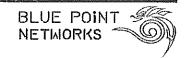
RFC. BPN180216JP5
Amates 95, Col. Bosques de Morelos. Mex.
Tel. 55-5877-8263, proyectobluepoint@gmail.com

Página 21 de 80 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA LA-50-GYR-050GYR063-I-59-2023 "PROPUESTA TECNICA"

- Una vez entregado los bienes a la División de Ingeniería Biomédica de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del CMN, "Ignacio Garcia Tellez", se dará notificación y entrega al departamento de abastecimiento, así como la entrega de la documentación debidamente recepcionada, la División de Ingeniería Biomédica se encargará de la dotación y distribución de consumibles y equipos entregados por el proveedor en base a las necesidades de las diferentes áreas de la unidad.
- La entrega iniciara al día siguiente a la fecha de fallo de licitación.
- En caso de que el proveedor no entregue en la fecha correspondiente los insumos se aplicaran las penas convencionales establecidas en contrato.
- Sin excepción alguna la entrega de los bienes contratados y adquiridos por el instituto deberán ser compatibles al 100%.
- c) Mecanismo de evaluación de proposiciones.
- Binaria, se hará evaluación técnica económica de la propuesta presentada por la proveeduría.
- **Justificación**: Se hace la observación que se evaluara un bien y no un servicio, por lo que no se requiere una evaluación por puntos y porcentajes, dado que es un consumible de impresión, el cual debe de cumplir con criterios y especificaciones técnicas ya señaladas en la descripción y soportadas por la ficha técnica, catalogo o manual del insumo, así como su compatibilidad con el equipo de impresión donde se va a utilizar.

Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

- El licitante deberá incluir carta o escrito emitido por el fabricante del tóner y firmada por el representante legal del mismo, en la que se indique que los bienes ofertados cumplen con la norma ISO/IEC-19752 de rendimiento de cartucho de tóner para impresoras monocromáticas. Dicha carta debe especificar el fabricante, marca, modelo de impresoras para el que es compatible, numero de parte y país de origen,
- d) Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.
 - Para insumo de impresión, catálogo de especificaciones técnicas y compatibilidad con el equipo de impresión.
 - Para equipos en cesión; Manuales de usuario de equipo en original y español.
- e) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.
 - NO APLICA.
- f) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los Licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la Convocatoria.
 - NO APLICA
- g) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.
 - "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:
 - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los equipos que le hayan sido requeridos, dentro del plazo señalado en el presente instrumento jurídico.
 - Cuando no se cumpla el tiempo de respuesta para otorgar el servicio (no mayor de 24 horas, a la solicitud del servicio durante la vigencia del contrato.
 - En caso de falla de los equipos y accesorios, "EL PROVEEDOR" deberá repararlo o en su caso, reemplazar el equipo defectuoso dentro de las 48 horas siguientes a la detección de la falla, y correrá por parte de "EL PROVEEDOR" el costo de los accesorios que se requieran según sea el caso.
 - La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización del 2.5 % establecido por cada día de retraso. La suma de las penas convencionales no deberá exceder porte de dicha garantía.
 - "EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".
 - La pena convencional se calculará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:



RFC, BPN180215IP5

Página 22 de 80

Amates 95, Col. Bosques de Morelos. Mex.

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA

Tel. 55-5877-8263, proyectobluepoint@gmail.com

LA-50-GYR-050GYR063-I-59-2028 "PROPUESTA TECNICA"

- Pca = %d x nda x vspa.
- Dónde:
- %d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.
- Pca = pena convencional aplicable.
- nda = número de días de atraso.
- vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.
- La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios.
- Conforme a lo previsto en el último pátrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".
- i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El proveedor deberá otorgar una póliza de garantía por fallas en los insumos o consumibles suministrados por defectos de fabricación o vicios ocultos durante la vigencia del contrato.

- j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:
 Plazo para notificar al proveedor.
 - Dos horas una vez detectada la falla, en los componentes, consumibles o equipos en cesionamiento que presenten fallas por defectos de fabricación, vicios ocultos o fallas en los equipos en cesionamiento, sin costo para el instituto.

La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.

 Carta compromiso donde especifique el surtimiento y disponibilidad de los consumibles ofertados y la reposición en 24 horas como mínimo.

Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.

Cuarenta y ocho horas (24) una vez reportado el defecto o la falla.

Caducidad de los bienes.

• Los insumos deberán de contar con un mínimo de 2 años de caducidad a partir de la fecha de adquisición y podrán ser canjeables por el proveedor en caso de que esta caduque en el tiempo de vigencia de contrato.

Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.

NO APLICA.

Periodo de garantía.

Durante la vigencia del contrato.

Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.

Cuarenta y ocho horas (48) una vez reportada la falla.

Garantía de mano de obra y/o partes.

• Para equipos en cesión la garantía será durante la vigencia del contrato.

Mantenimientos correctivos y/o preventivos.

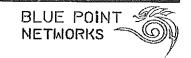
NO APLICA.

En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.

NO APLICA.

Porcentaje por requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.

 El Instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio por el equivalente al 2.5 % sobre el valor total del servicio por equipo incumplido, sin incluir el IVA.



RFC. BPN180215JP5
Amates 95, Col. Bosques de Morelos. Mex.
Tel. 55-5877-8263, proyectobluepoint@gmail.com

Página 23 de 80 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA LA-50-GYR-050GYR063-I-59-2028 "PROPUESTA TECNICA"

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

Como se establece en el presente documento, el Administrador de Contrato por parte del Instituto será el servidor público responsable de verificar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el contrato que para tal efecto se celebre.

La verificación del cumplimiento a cada una de las obligaciones a cargo del proveedor es responsabilidad del Administrador del Contrato que tendrá a su cargo el expediente de la administración del contrato y en su caso de las sanciones del incumplimiento de este.

Para proceder a la Liberación de Pago, *se deberá observar lo dispuesto en los Artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 89 y 90 del Reglamento de la LAASSP, lo establecido en el "ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", así como la demás normatividad aplicable en la materia.

- l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.
 - NO APLICA
- m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización de este, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar.

Incluirán lo que se señala a continuación, en el orden que se indica, según sea el caso:

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

A partir del fallo y hasta el 30 de Noviembre de 2023

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

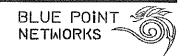
La entrega se llevará a cabo en la División de Ingeniería Biomédica, Hospital de Especialidades del CMN, "Ignacio García Téllez", a través de la orden de reposición respectiva y en los plazos determinados por el calendario de surtimiento que será proporcionado al proveedor para la entrega oportuna de los insumos mencionados, el proveedor deberá notificar a la División de Ingeniería Biomédica la fecha de arribo de los insumos para que tenga un control de recepción y poder programar en caso de ser necesario la distribución de los mismos en las diferentes áreas de la unidad, se hace la observación que el proveedor podrá también si es conveniente hacer entrega única.

Una vez entregado los bienes a la División de Ingeniería Biomédica de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del CMN, "Ignacio Garcia Tellez", se dará notificación y entrega al departamento de abastecimiento en conjunto con la documentación de entrega por parte de la proveeduría, la División de Ingeniería Biomédica de esta UMAE, la cual se encargará de la dotación y distribución de consumibles y equipos entregados por el proveedor en base a las necesidades de las diferentes áreas de la unidad.

Al día siguiente de la fecha de fallo de licitación.

En caso de que el proveedor no entregue en la fecha correspondiente los insumos se aplicaran las penas convencionales establecidas en contrato

Sin excepción alguna la entrega de los bienes contratados y adquiridos por el instituto deberán ser compatibles al 100%.



RFC. BPN180215JP5
Amates 95, Col. Bosques de Morelos. Mex.
Tel. 55-5877-8263, proyectobluepoint@gmail.com

Página 24 de 80 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA LA-50-GYR-050GYR063-I-59-2023 "PROPUESTA TECNICA"

- c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.
 - Binaria, se hará evaluación técnica económica de la propuesta presentada por la proveeduría.
 - Justificación: Se hace la observación que se evaluara un bien y no un servicio, por lo que no se requiere una evaluación por puntos y porcentajes, dado que es un consumible de impresión, el cual debe de cumplir con criterios y especificaciones técnicas ya señaladas en la descripción y soportadas por la ficha técnica, catalogo o manual del insumo, así como su compatibilidad con el equipo de impresión donde se va a utilizar.
- d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.
 - El licitante deberá incluir carta o escrito emitido por el fabricante del tóner y firmada por el representante legal
 del mismo, en la que se indique que los bienes ofertados cumplen con la norma ISO/IEC-19752 de rendimiento
 de cartucho de tóner para impresoras monocromáticas. Dicha carta debe especificar el fabricante, marca,
 modelo de impresoras para el que es compatible, numero de parte y país de origen,
- e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.
 - No aplica
- f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.
 - No aplica
- g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.
 - No aplica.
- h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.
 - EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:
 - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los consumibles que le hayan sido requeridos, dentro del plazo señalado en el presente instrumento jurídico.
 - Cuando no se cumpla el tiempo de respuesta para otorgar la entrega del bien (no mayor de 24 horas, a la solicitud de estos durante la vigencia del contrato. *
 - En caso de defecto de fabricación, falla de los insumos y accesorios en comodato, "EL PROVEEDOR" deberá reparar o en su caso, reemplazar el equipo defectuoso dentro de las 24 horas siguientes a la detección de la falla, y correrá por parte de "EL PROVEEDOR" el costo de los mismos que se requieran según sea el caso.
 - La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización del 2.5 % establecido por cada día de retraso. La suma de las penas convencionales no deberá exceder porte de dicha garantía.
 - "EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".
 - La pena convencional se calculará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:
 - Pca = %d x nda x vspa.
 - Dónde:
 - %d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la entrega del bien.
 - Pca = pena convencional aplicable.
 - nda = número de días de atraso.
 - vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.



RFC. BPN180215JP5

Amates 95, Col. Bosques de Morelos. Mex.

Tel. 55-5877-8263, proyectobluepoint@gmail.com

Página 25 de 80 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA LA-50-GYR-050GYR063-I-59-2023 "PROPUESTA TECNICA"

- La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la entrega del bien.
- Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".
- i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.
 - El proveedor deberá otorgar una póliza de garantía por fallas en los insumos o consumibles suministrados por defectos de fabricación o vicios ocultos durante la vigencia del contrato
- j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:
 - Plazo para notificar al proveedor.
 - En caso de falla o defecto de fabricación en el consumible, se notificará al proveedor en un tiempo no mayor a 8
 horas, para que este lleve a cabo la reposición del insumo en un plazo no máximo a 24 horas a partir del momento
 de su notificación.
 - En caso de falla del equipo en comodato, se le notificara al proveedor en un tiempo no mayor a 8 horas, para que este lleve a cabo la reposición del equipo en un plazo no mayor a 24 horas y sin coste para el instituto.
 - La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.

No aplica.

· Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.

En un plazo no máximo mayor a 24 horas, una vez notificado al proveedor daño por fabricación.

- Caducidad de los bienes.
- Los insumos deberán de contar con un mínimo 5 años de caducidad a partir de la fecha de adquisición y podrán ser canjeables por el proveedor en caso de que esta se caduque en el tiempo de vigencia del contrato.
- Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.

No aplica

Periodo de garantía.

No aplica

Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.

No aplica

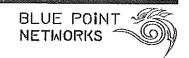
Garantía de mano de obra y/o partes.

No aplica

Mantenimientos correctivos y/o preventivos.

No aplica

• En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.



RFC. BPN180215JP5

Amates 95, Col. Bosques de Morelos. Mex.

Tel. 55-5877-8263, proyectobluepoint@gmail.com

Página 26 de 80 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA LA-50-GYR-050GYR063-I-59-2023

"PROPUESTA TECNICA"

No aplica

- Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.
- El Instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio por el equivalente al 2.5 % sobre el valor total del servicio por equipo incumplido, sin incluir el IVA.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

- Como se establece en el presente documento, el Administrador de Contrato por parte del Instituto será el servidor público responsable de verificar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el contrato que para tal efecto se celebre.
- La verificación del cumplimiento a cada una de las obligaciones a cargo del proveedor es responsabilidad del Administrador del Contrato que tendrá a su cargo el expediente de la administración del contrato y en su caso de las sanciones del incumplimiento de este.
- Para proceder a la Liberación de Pago, se deberá observar lo dispuesto en los Artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 89 y 90 del Reglamento de la LAASSP, lo establecido en el "ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", así como la demás normatividad aplicable en la materia.
- Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.
 - No aplica.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

• El Área Requirente, será la responsable de determinar y analizar las necesidades de adquisición de bienes y prestación de servicios, integrar la requisición y realizar la solicitud al Área Contratante.

Mérida, Yucatán, 14 de agosto de 2023 Protesto lo necesario

MITSI GARCIA BALDERAS

Representante Legal

RFC. BPN180215IP5

Amates 95, Col. Bosques de Morelos. Mex. Tel. 55-5877-8263, proyectobluepoint@gmail.com Página 27 de 80 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA LA-50-GYR-050GYR063-I-59-2023 "PROPUESTA TECNICA"

FOLLETOS CATALOGOS Y FOTOGRAFIAS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

MITSI GARCIA BALDERAS, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA <u>BLUE POINT NETWORKS S.A DE C.V.</u>, Y EN TERMINOS DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS DE LA PRESENTE <u>LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA NO. LA-50-GYR-050GYR063-I-59-2023</u>, MANIFIESTO LO SIGUIENTE:

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

SE ANEXAN FOLLETOS, FOTOGRAFIAS Y CATALOGOS, NECESARIOS PARA CORROBORAR LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS.

Mérida, Yucatán, 14 de agosto de 2023

Protesto lo necesario

MITSI GARCIA BALDERAS Representante Legal

RFC. BPN180215IP5

Amates 95, Col. Bosques de Morelos. Mex. Tel. 55-5877-8263, proyectobluepoint@gmail.com

Página 28 de 80 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA LA-50-GYR-050GYR063-I-59-2023 "PROPUESTA TECNICA"

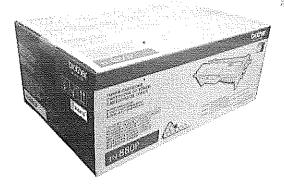




Los cartuchos de tóner original Brother están rigurosamente probados para ofrecer una calidad de impresión óptima de la primera a la última página, ahorrando tiempo y dinero.

Tóner TN-880P

Diseñados para rendir



- Calidad de impresión fáser monocromo profesional en la que puede confiar constantemente hasta 12,000 páginas*
- Diseñado de forma Inteligente para trabajar junto con su equipo de Impresión Brother,
- El tóner TN-880P original de Brother produce impresiones nitidas que resisteri el paso del tiempo,

Tipo Codigo UPC	Toner de super alto rendimiento	
	12502655237	. In Railaico
Dimensiones	36,06 jargo x 25,14 ancho x 14,98 alto cm	Crouner
Peso	1.17 Kg	
Rendimiento*	12,000 páginas	$-\infty$
Compatibilidad	HL-L5100DN, HL-L6200DW, HL-L6400DW, DCP-L5650DN, MFC-L5900DW, MFC-L6700DW y MFC-L6900DW	XXXX A Rother- Earth
	"Rensimiento spravimedo del cartucho de lóneren conformidad con (SOAEC 18792 (cana/Ad)	Production VPER plan in the Bricks shading exhalicition VPER pro
Brother Méxic	o Contáctanos:	© 800 759 8000 / 6000
(* * 1)		servicio@brother.com.mx

RFC. BPN180215JP5

Amates 95, Col. Bosques de Morelos. Mex. Tel. 55-5877-8263, <u>proyectobluepoint@gmail.com</u> Página 29 de 80 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA LA-50-GYR-050GYR068-I-59-2023 "PROPUESTA TECNICA"



RFC. BPN180215JP5 Amates 95, Col. Bosques de Morelos. Mex. Tel. 55-5877-8263, proyectobluepoint@gmail.com

Página 30 de 80 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA LA-50-GYR-050GYR063-I-59-2023 "PROPUESTA TECNICA"

Especificaciones

रतामहोत्या एम व्यक्तात्व	Foregraph and the state of the
Cher. Sa CCD Graduar siel	Merc Consists a discress as
Ton Serifphafthop	ii tamiga keesiyandi etjata babaa digaaliya. Islambi limarbii na digaalikana, Ababa Ialahasiya na baba edhilibi bagaan
Which for constantiate,	tranta 42 ppais
Extendent of section	Advantage (propagation)
He solution de locates de coast	Profest Americano Ope
Proceedings	18/11/2004
Fat Balgari	1934 Makingdo pild Propinso (gave 18 Poli ventur 1,7, klis, 19, 180 1,6
Inperiorests	TA:
Forpos, sum de comunidate I dated. Execto	Promogramic of Angles y Danish (* Andrews Angles Charles (*)
Mail Coper du ni had populsord Netropy	i 1901igas dokala bersagas apakawka
รีเลยสายสาราชัยสาราชานาราชานาราชานาราชานาราชานาราชานาราชานาราชานาราชานาราชานาราชานาราชานาราชานาราชานาราชานาราช เราจะเหมา	El Magne Auges absented
arting Congression of the congression	the standard with the arrest and a second of the second of the arrest of the arrest of the second of
ा कराक अस्ति देश देश्कें	te og gjorder vær samges til det. Helveloge ikk flyntegetikke støre etti gjord
Non-experient (consum)	mar MES & Tom Billion
Espectación de partidados	estimate (1881-28 de altri edi). Eve
Coaste 3 directions reviews a continue	We have 2. SP Plane I de Amelianion de Mandamine de Mandamine (1904 de Mandamine) de Mandamine (190
र्धीक्षक र १६ केंग १००० व स्थान ता अक्षक थे। संभी र क्षेत्र	rocks got, stasson delatific on Colors. Si Vankefore, Monaco
Cisiba come medica transferantia (1	into our វិទៅជាន់បំផុត ស្នាក់ការ
१८५ ई वस्तर प्रत्ये करण करण होते । हार्यक्षिक र्यः १४ ०	Intertion of State Company
e Emerica is the committed	the state of them to the Employees the court of the think

Gramaje de papel

Suministros y accesorios:

NOTE OF S	raktina k	Jegganowa Tu	1979 PT 91 D191 197 AV	
1555 FEB. 1750 FEB. 18	William Company and the Company of t	itoreatareneerasis	eliforkésiálkosádásákasant	
		ALCOHOLD VICTORIAN CONTRACTOR		
		and the first of the second property of the	MINISTER CONTRACTOR	KERTANI MARKAMAN MANUSAN S
The state of the s				

Información de instalación

desir.	4.77	r, despect	30303	×4.00	esa	en e	Ç.00.	sa,	07.00	550	900	25	 cc	100	77.	332	200	×25	1200	Saur	97579	40	-53	3703	100	 100		era.
	0.1			M.				Ů.						Ž,			ġ,				ij.					17		
痛		Ü						di	Ô	100			Ç.			ď	Š		X	1.2								
				V.	Ň				V	Ž.	9		Ž		Š								Ø			14.		
					1		Ň																					
1000				v e	NG KE				Ÿ		Š									ŠQ.	Š	Ú				(4) (5) (5)	V	85,
										1																		3

Confenido de la caja

		eri.										ig 12				Ť	Si		
							N.	00 4131	9990 Saa					377	Œ				
	entraces										Ŵ								
instract IIIA.			111		134	1007 4002													
					Ĝ														
		s (j)	: ji	(0.55) (0.55)	ii)														



Diseñadas para empresas















RFC. BPN180215JP5
Amates 95, Col. Bosques de Morelos. Mex.
Tel. 55-5877-8263, proyectobluepoint@gmail.com

Página 31 de 80 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA LA-50-GYR-050GYR063-I-59-2023 "PROPUESTA TECNICA"



RFC. BPN180215JP5

Amates 95, Col. Bosques de Morelos. Mex. Tel. 55-5877-8263, <u>proyectobluepoint@gmail.com</u> Página 32 de 80 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA LA-50-GYR-050GYR063-I-59-2023 "PROPUESTA TECNICA"

Especificaciones

Especificaciones	•
Loring Soglar sky langer og en	for our element of narridge
Evolula COE (Sport on large	Taction clor de 221
commender property of the	Hesta 20.59 x 35.56 car follow)
Veier idad de aquation (máx)	the West of the
Accounting dechaptership (mine)	Basta 1,500 v 1,500 dgs
Carde stats	PCLs, Utolscoptiff, ICM Processor, Apple EX PDF version 1.7, XPS seemen 1.0
til mod a feditional (mysel)	
Hiptox neroscence	is repaire parmer as conserv or own air co ha sestona
हिन्दान विकास संच वास्तवत्त्व स्टान्स्य क्रम् कर्म क्रिकेट्स	Danisteforiin Pini Honor y takulops malkoroposilo do la terjor.
Capacidad in mile minequinabili paras d'	fulfillion continuing party and party for the second secon
Cupinsuisd danni 8 edil popot grazij	Michael or formalisyal Chapatana arang
Antentanut and or she by managed or two transfers	feyeta George for the control of y USB 2 feet a feet or the gas
45.00 (83) 973-40-F	The State of
Men circle is an expensive free principle of the canal for district	tioner, in our of the last point a succession of
(कुल्लाक्र १५ संग्रह स्वरंत	Colombia, the first artificial idea to the first of the star of th
)	This is an Parker 20 from the most / Station
Volatified various scado (may)	i (a clas) Ruginar korda dalayan bongan) 739 (gan Facilisa)
faustio del rigion del estimer	24.5 x 35.a z in (chap)
The real often the sense take and a facility a	visitar Lasta (2007) 1200 dia da Hacia adabi de occida ng timapat di Phinto 19,200 a 19,200 api
Connectable box in person the factor	Achem, magun danng ule digina, (163 artena 1913, agente 1801 (1814), (1912) Barahelman, fluori (1801) danna (1814), Sociala di diame dannasik (1814), on (1814), barah dannasik (1814)
VGC B (Cartorigene)	kornopa telepott, Poespore o konstituisto. Constanto 4 formantes (fino), Escalbando 1. En treb, Poesa s Wede storiales.
Congratifiad talliden i Estima in color. 1993	Wardows C. 24 House 7 for that repress his obtain Chiesbook fact of f Wardows 6 f. r. at 1 BC Shaddow George 6 July 2 BBA (C) (2000 f.s.) 2 fact 7 2865 62 7 2842 7 2892 112 f. Jan 1445 26 at 1645 f. 16 0.5 3535 27 f. Jan 1445 26 at 1645 f. 16 0.5 3535 27 f. Jan
Ceacaith elad can diagnostives betyles:	Anstolio, Bacter Privatena. Cranda Woden, or, Mandal
Magadisa ng dipang podask	tsenba kundiba Lese, keiser Ulandary, Lakanda Condaly (dat.) di magrikatis enpara, masseste, ca paa, 200 FU.6, Princ
Calabo policinal de policia palabas	them thirtelystenes
Votation increased to some details?	\$60 to 600 Marianas

a Kolonego eskelega gordeke Kolone Sirila on Maria Balles Berling belevil oleh belor berlin berlin berlin berlin berlin berlin berlin berlin ber

But the properties of a property of the pro

The first and section (200).

Mile of the section of the first of the section of

88 yan ing Pasa di makan melakan sa terigi dan melaka dalah semenan pantanya tenggaran melah mali. 186 yang di patang katang kanal sagai dan melah ketat di persamatan penggarangan penggaran di dalah sajar di

Spiritual Control of the Control of

oganyakin kelejerin heliki Madia kuwa ilikenjari. Bitan lebuan kuban kembunaran baran lebuah lebuah kutan kempili, nyukuk, menyuk dikunga jang kelali. Libuah wasa sinemi

Address that is required to the contract of a contract for a distinct form. Also, it reduced to a section of the contract of a contract of

Agraphic agram agram as the mass of the mass of the state of the state of the mass of the mass of the mass of the state of











Gramaje do papet

		i than				
Manager February February	mp vi				Andrews and	

Suministros y accesorios?

	######################################
a become all the engine and any ordered for the engine and any ordered and any ordered and any ordered and any	8
CAS CONTROLOGICS CANODOR ANGINA PROPERTIES AND ASSESSED.	Color.

tritormación de instalación

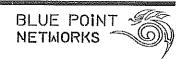
mich zum der gegeneren der

Contenido de la caja

progress concent	Diguida - Element	
		病性性病 医重量性医量增
Earth (DUK: Ja. C		
esinin araba	uludada seak-se-se	

A character street the attript mate, we consider a first importance containing our conjugation of the compact of the confidence of the property of the first of the confidence


Diseñadas para empresas:









ACTA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR063-1-59-2023

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA IMPRESORAS (TÓNERS)

En la Cludad de Mérida, Yucatán, siendo las 13:00 horas del día 21 de Agosto de 2023, se reunieron en el Departamento de Abastecimiento de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, ubicado en calle 41 No. 439 por 34, Colonia Industrial, C.P. 97150, los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con el objeto de llevar a cabo el Acto de Fallo, de la Licitación Pública Internacional Abierta Indicada al rubro, de conformidad con los artículos 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 51, 54 y 58 de su Reglamento, así como al numeral 11 de la Convocatoria.

El Acto fue presidido por el Mtro. Edgar Fabian Cubells Gutlerrez Jefe del Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", servidor público designado por la convocante, con fundamento en el numeral 5.3.8. inciso c) de las Políticas, Bases y Elneamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y los puntos 8.1.9 y 8.1.9.4 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad.

A continuación se hace constar que en presencia de los asistentes se dio lectura al Acta de Notificación y al Fallo contenido en el oficio No. 0508 de fecha 21 de Agosto de 2023, emitido por la Convocante, el cual forma parte integrante de esta Acta, por lo que deberá ser firmado por los asistentes.

Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 37 Bis de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes que no hayan asistido a este acto, copia de esta Acta en el Departamento de Abastecimiento de esta UMAE ubicada en calle 34 número 439 por 41 colonia industrial C.P. 97150, Mérida Yucatán, en donde se fijará copia de la carátula del Acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en la dirección electrónica: www.transparencia.imss.gob.mx y en la plataforma CompraNet 5.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las **13:55 horas**, del día **21 de Agosto** del año **2023**.

Esta Acta consta de 1 hoja, y 5 hojas del Fallo, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL:

MTRO, EDGAR FABIAN CUBELLS GUTIERREZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

POR LOS PARTICIPANTES:

77

SIN ASISTENCIA









ACTA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO

LIGITACION RÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR063-1-59-2023

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA IMPRESORAS (TÓNERS)

Mérida, Yucatán 21 de Agosto de 2023

Oficio REF, No. 331901150200/UMAE/ABAST/ADQ/0508/2023

LICITANTES Y PUBLICO EN GENERAL.

PRESENTES

En la ciudad de Mérida Yucatán, siendo las 13:00 horas del día 21 de Agosto de 2023, se reunieron en departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, sito en calle 41 número 439 por 34 colonia industrial, C.P. 97150, los servidores públicos y demás personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el acto del Fallo, motivo de esta Licitación de conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 36 bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al numeral 11 de la Convocatoria para la Licitación Pública Internacional Abierta Número LA-50-GYR-050GYR063-I-59-2023 para la Adquisición de Consumibles de Impresión para Impresoras (Tóners).

Este acto fue presidido por el Mtro. Edgar Fabian Cubells Gutlerrez Jefe del Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", con fundamento en el artículo 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el numeral 5.3.8. inciso c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social asistidos por los C.C. Mtro. José de Jesús Sánchez Ruíz Titular de la División de Ingeniería Biomédica y Avelin Meraz Palma Jefe de la Oficina de Adquisiciones de la UMAE.

FALLO

i:- RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS: De conformidad con lo establecido en el artículo 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 5.3.9 inciso c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se realizó la evaluación a la documentación de las proposiciones técnicas recibidas, por el C. Mtro. José de Jesús Sánchez Ruíz Titular de la División de Ingeniería Biomédica de la UMAE y las evaluaciones legal, administrativas y económicas fueron realizadas por el C. Avelin Meraz Palma Jefe de Oficina de Adquisiciones de la UMAE, por lo que se emite el siguiente resultado:

Del resultado de la Evaluación Técnica realizada, se tiene el resultado que se presenta a continuación:

Todos los participantes cuentan con dictamen técnico aprobatorio,

il.- RESULTADO DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LAS PROPOSICIONES: De conformidad con lo establecido en el artículo 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 5.3.10, Inciso c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; el área contratante, a través de los CC. Mtro. Edgar Fabian Cubells Gutlerrez Jefe del Departamento de Abastecimiento y el C. Avelin Meraz Palma Jefe de la Oficina de Adquisiciones realizaron el análisis de las propuestas recibidas, de lo cual se hace constar lo siguiente:

Todos los participantes cuentan con dictamen administrativo y legal aprobatorio.











ACTA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA NÚMERO LA-50: GYR-050GYR063:1-59-2023

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA IMPRESORAS (TÓNERS)

Así mismo se les comunica a los licitantes que con fundamento en el artículo 14 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a las Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los blenes de origen nacional, respecto del precio de los blenes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; publicadas en el Diarlo Oficial de la Federación el 17 de Diciembre de 2010, se realiza la evaluación de los precios ofertados por los licitantes toda vez que se presentaron propuestas de blenes fabricados en México, China y Japón (país con el que nuestra nación tiene firmado Tratado de Libre Comercio).

Por lo anterior, de acuerdo a las propuestas presentadas se llustra a continuación la aplicación de lo indicado en el párrafo precedente de la siguiente manera:

Nombre de la Empresa	CRUPO 1 CIBERTONER, S. DE R.L. DE C.V.	SERVICIOS INTEGRALES EN INFORMATICA S.A.	NETWORKS SA DE CV
País de Procedencia Propuesta antes de IVA APLICACIÓN DE LA FORMULA PCBN = 0,85	\$4,460.00	DE G,V; Japón \$11,600.00	China \$4,000,00
(PBN) DONDE:	\$669,00	\$1,740.00	0
PCBN= Precio comparativo del bien nacional PBN = Precio más bajo del bien nacional ofertado			
Monto para efectos de comparación	\$3,791.00	\$9,860.00	\$4,000.00

Sin embargo, la propuesta de la empresa CIBERTONER, S. DE R.L. DE C.V. rebasa el presupuesto asignado para este evento, aun aplicando lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reduciendo el diez por ciento de las cantidades de bienes de la licitación cuando el presupuesto asignado sea rebasado por las proposiciones presentadas.

Razón por la cual y de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 segundo párrafo y al numeral 9 de la convocatoria, el presente evento se adjudica con el criterio binario, al precio más bajo, y que hayan aprobado el dictamen técnico, al proveedor **BLUE POINT NETWORKS SA DE CV**, quien ofreció el precio más bajo y se encuentra dentro del presupuesto autorizado para esta UMAE, para los presentes bienes.

ÎII.- PROPOSICIONES ADJUDICADAS.- Con fundamento en los artículos 36 bis fracción II, 37 fracción IV y 43 fracción III párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 48 fracción III de su Reglamento, se efectuó el análisis de las proposiciones económicas aceptadas y se procedió a elaborar el fallo, el cual se dio a conocer en este acto, mencionándose a la empresa adjudicada cuya proposición económica es la más conveniente y los precios de asignación.

PARTICIPANTE: BLUE POINT NETWORKS SA DE CV

NÚME RO	Clave	DESCRIPCIÓN	GANTIDAD MINIMA	GANTIDAD MAXIMA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	S SA DE CV IMPORTE MÁXIMO	1
3 1 2 1	0296 00 01	CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA QUE CUENTE CON LAS	94	235	PIEZA	\$ 4,000.00	\$376,000.00	(MiNi) \$940,000.00	









ACTA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA NÚMERO LA-50-CYR-050GYR063-1-59-2023

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA IMPRESORAS (TÓNERS)

1 .								
	SIGUIENTES	<u></u>			 -			
1 :	CARACTERISTICAS.			- 1	ļ			ł
1	IMPRESION LASER	}		}	1			ļ
2.5	MONOCROMATICA O	İ				ł		-
1:	TECNOLOGIA SIMILAR.		1	1	1			ſ
	VELOCIDAD MINIMA DE	1			1		1	- 1
1.0	IMPRESION MINIMA DE 38	1	1		1			- 1
1.	PPM. DENSIDAD DE							- 1
	IMPRESION DE 1200X 1200	1	1	1				- 1
	DPI, MEMORIA RAM DE	1			1			
(-)	256MB, EMULACION PCL.		1	1			1	
10.0	IMPRESION DUPLEX			1			J	
12.	AUTOMATICA, TARJETA DE]	i	1				
	RED GIGABIT ETHERNET		ĺ	}				
1	CON CONECTOR RJ-45, UN	ļ				1	[ſ
1.5	PUERTO USB 2.0, TARJETA			ļ				1
	DE RED INALAMBRICA	1			1	}		1
	INTEGRADA OPCIONAL	j			1	ł	1	
	CICLO MENSUAL DE	1		1	1	}	}	ł
	TRABAJO 30,000			ĺ	}]		1
] %	IMPRESIONES,			i		j	j	1
	COMPATIBLE PARA			1	1			
1	SISTEMAS OPERATIVOS	1		1		[
	WINDOWS E JOS.	1						
W. Fire	MONTO TOTAL SIN I VA			STATE AND DESCRIPTION	ACCOMMONDER TAIL COMMON	Teller (Assessed von		
4	IVA					\$376,000.00	\$940,000.00	ĺ
明德認	TOTAL NETO	SERVED AND REAL				\$60,160.00	\$150,400.00	•
	1 - Con (2 - p)	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF TH	一个主义的人们的目的人员	同學等等對對	terse and the	\$436,160.00	\$1,090,400.00	1

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACI RESUMEN LA-50-CYR-050GYR	ONAL ABIERTA
DIENES REQUERIDOS	(1)
BIENES ASIGNADOS	01
BIENES CANCELADOS	01
BIENES DESIERTOS	
POR PRECIO	0
DESCALIFICACIÓN TÉCNICA	
SIN OFERTA	
% DE ASIGNACIÓN	O
LA DE ASIGNACION	100%









ACTA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR063-1-59-2023

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA IMPRESORAS (TÓNERS)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se indica que para los proveedores que resultaron adjudicados, la firma del contrato se llevará a cabo preferentemente el día 05 de Septiembre del año 2023, a partir de las 10:00 horas en esta Unidad Médica de Alta Especialidad en el siguiente domicilio calle 34 x 41 No 439 Col. Industrial, con una vigencia del 22 de Agosto al 31 de Diciembre de 2023. Asimismo se le recuerda al proveedor que deberá de tramitar la opinión ante el SAT, el IMSS y el INFONAVIT de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, para aquellos contratos que rebasen el monto de los \$300,000.00 pesos, previo a la firma del contrato.

Para la suscripción del contrato será necesaria la presentación de la siguiente documentación:

- a) Acta Constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones, inscritas en el Registro Público de la Propiedad.
- b) Poder notarial del representante que firmara el contrato
- c) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal,
- d) Hoja de Acreditación de personalidad jurídica.

0

43

į:

--;-

- e) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT vigente a la firma del contrato
- f) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social emitida por el IMSS, de conformidad con el acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR, publicado el 4 de mayo de 2023. La opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social será válida durante el plazo de quince días naturales que el contribuyente tiene para la formalización de las contrataciones referidas en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- g) Opinión en la que conste que se encuentra al corriente del cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos del instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores a la firma del contrato emitida por el INFONAVIT.
- h) Escrito en el que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que de conformidad con la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, en su caso, que a pesar de desempeñario, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. En caso de que el participante adjudicado sea persona moral, dichas el escrito deberá presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.











ACTA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR063-1-59-2023

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA IMPRESORAS (TÓNERS)

Para efecto de que el área contratante esté en condiciones de incorporar a CompraNet los datos relativos al contrato que se derive de este procedimiento de contratación, la empresa responsable debe estar inscrito y mantener actualizada su información en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) de CompraNet 2023, de conformidad y para los efectos de lo establecido en las disposiciones 18 y 19 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.

POR LOS LICITANTES:

SIN ASISTENCIA.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL:

NOMBRE MTRO. EDGAR FABIAN CUBELLS GUTIERREZ	ÁREA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	FIRMA					
MTRO. JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ RUÍZ	DIVISIÓN DE INGENIERÍA BIOMÉDICA						
C. JUAN RIGOBERTO PAN JIMÉNEZ	ANALISTA COORDINADOR						
EIN DEL ACTA							





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato Número D233028

Anexo 3 (tres)
"Decumento de designación de Administrador del Contrato".







DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN

Oficio No. 331901200200 /DIB/029/2023

Mérida, Yucatán, a 31 de mayo de 2023.

Dr. José de Jesús Sánchez Rulz Titular de la División de Ingeniería Biomédica de la UMAE, Mérida, Yucatán. Presente.

Sobre el particular, en cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación a los numerales 2.2, 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se le designa como Administrador del o los Contratos y responsable de administrar y verificar el cumplimiento del o los contrato que se generen del proceso de contratación arriba mencionado.

Asimismo, especialmente se destaca lo dispuesto en el numeral 5.3.15 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto a que es responsabilidad de los administradores de los contratos de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarie un cordial saludo.

Atentamente.

Lic. Jose Angel Ramirez Solls Director Administrativo.

Acepto la Designación de Administrador de contrato

Dr. José de Jésus Sanchez Ruiz

Titular de la División de Ingeniería Biomédica, UMAE Merida, Yucatán.

C.C.P:

Dr. Roberto Abraham Betancourt Ortiz. - Director de la UMAE. - Para su conocimiento.- Presente. Lic, José Ángel Ramírez Solís. - Director Administrativo de la UMAE. - Para su conocimiento. - Presente. Lic. Guillermo Dei Rio Denis,- Titular de la División de Asuntos Jurídicos de la UMAE.- Para su conocimiento.- Presente, Lic. Edgar Fablan Cubells Gutlerrez.- jefe del Departamento de Abastecimiento de la UMAE.- Para su conocimiento.- Presente. C. Avelin Meraz Palma.- jefe de la Oficina de Adquisiciones de la UMAE.- Para su Conocimiento.- Presente. Minutario.

Calle 34 No. 439 x 41 Ex Terrenos El Fénix, Col. Industrial, C.P. 97/50, Mérida, Yucatán Connutador (01 9999) 22 56 56 Ext. 61633





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato Número D233028

Anexo 4 (cuatro)
"Junta de Aclaraciones, la cual se encuentra disponible para su consulta en el sistema denominado CompraNet".